

CASO 198 | RE: RECURSO DE REPOSICIÓN///// RADICADO 2021 - 00028// PROCESO EJECUTIVO

gustavoortiz@standardadvice.com.co <gustavoortiz@standardadvice.com.co>

Mié 3/03/2021 5:00 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Eder Castro' <edercastro@standardadvice.com.co>; aldurs@hotmail.com <aldurs@hotmail.com>; 'Gerencia' <gerencia@eurotradingci.com>

 8 archivos adjuntos (4 MB)

ANEXO 04 02.pdf; ANEXO 05 01.pdf; ANEXO 05 02.pdf; 2125C ESCRITO DE EXCEPCIÓN PREVIA FALTA DE COMPETENCIA.pdf; ANEXO 01.pdf; ANEXO 02.pdf; ANEXO 03.pdf; ANEXO 04 01.pdf;

Buenas tardes,

Por medio del presente escrito allego recurso de reposición – excepción previa – falta de competencia, LO ANTERIOR, PARA QUE SE LE DÉ TRÁMITE.

Saludos Cordiales,



STANDARDADVICE
CONSULTORÍA LEGAL & ADMINISTRATIVA

Gustavo Ortiz

GerenteGeneral

Abogado

Alianza IN LEGEM - STANDARD

Standard Advice Company S.A.S.

Bogotá D.C., - Carrera 14 94ª 24 Oficina 310

gustavoortiz@standardadvice.com.co

www.standardadvice.com.co

Eder Castro

De: Gerencia <gerencia@eurotradingci.com>
Enviado el: lunes, 1 de marzo de 2021 14:43
Para: Eder Castro; gustavoortiz@standardadvice.com.co; aldurs@hotmail.com
Asunto: Fwd: Notificación Personal
Datos adjuntos: 01- Notificación Personal Enviado.pdf; Datos adjuntos sin título 00007.html

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Carolina Puentes <juridica.puentes@gmail.com>
Fecha: 1 de marzo de 2021 a las 1:14:23 p. m. COT
Para: gerencia@eurotradingci.com
Cc: jotavepe@hotmail.com
Asunto: **Notificación Personal**

Por medio del presente me permito adjuntar notificación personal, demanda pruebas y anexos dentro del proceso ejecutivo que se lleva en su contra, para su conocimiento.

Atte,

Angela Puentes
Apoderada.

NOTIFICACIÓN – DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020.

Bogotá, 1 de marzo de 2021.

Nombre Demandada (Dda.- R.L.): POLY YARET ROSERO MEJIA
Correo de Notificación: Correo electrónico: gerencia@eurotradingci.com, Direcciones:
Carrera 7C # 130 A – 69 Edificio Vivis II- Bogotá, Calle 35 # 8B-05 piso 4 oficina 4B
Edificio Citi Bank centro- Bogotá.
Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Número de Radicación: 11001400306820210002800
Fecha del Mandamiento de Pago: 19 de febrero de 2021
Demandante: JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ
Demandado: EUROTRADING CO C I LTDA.

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con el Juzgado al siguiente correo: cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior para que se surta la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago, dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez efectuada la notificación personal, cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 del Código General del Proceso, correrán conjuntamente.

Su omisión a la presente comunicación dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Cordialmente,



JAIME VALENCIANO PEREZ

Demandante



CAROLINA PUENTES LEGUIZAMÓN

Apoderada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 19 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00028

Reunidos los requisitos de conformidad con el Decreto 806 de 2020, artículo 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ** contra **EUROTRADING CO C I LTDA**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ 1

1. Por la suma de **\$22.000.000,00** M/Cte., por concepto del capital contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por los intereses de plazo causados sobre el valor del ordinal primero a partir del 13 de septiembre de 2019 al 14 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. La pretensión contenida en el numeral 2° del acápite respectivo será objeto de tasación en el momento procesal oportuno.
5. Sobre costas, gastos y agencias se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente. Asimismo, deberá indicársele al demandado en el citatorio como en el aviso correspondiente, que podrá notificarse en la dirección electrónica de este Estrado Judicial, es decir, al correo cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –Decreto 806 de 2020-

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras este en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **ANGELA CAROLINA PUENTES LEGUIZAMON**, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 06

Fijado hoy 22 de febrero de 2021

Lblt

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351a6fc52e834924803d8ccf19d5d6224bb10ddb1e033b5c54f632fbc9502a0f**

Documento generado en 18/02/2021 09:12:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor:
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (REPARTO)**
E. S. D.

REF: PODER- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ
CONTRA: EUROTRADING CO C I LTDA

JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049.617.305 expedida en Tunja, al señor Juez, manifiesto muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **ANGELA CAROLINA PUENTES LEGUIZAMON**, también mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.376.118 expedida en Tunja, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 178217 del C. S de la J., para que en mí nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **proceso ejecutivo** en contra de **EUROTRADING CO C I LTDA** con NIT. 830110192-9 sociedad representada legalmente por la señora **POLY YARET ROSERO MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.572.209 de Chiriguana, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, con el fin de obtener el pago contenido en el título ejecutivo pagare # 1 del 13 de septiembre de 2019 y firmado ante notaria 52 del círculo de Bogotá, junto con sus intereses corrientes y moratorios causados hasta la fecha actual y de los que se causen en el futuro.

Mi apoderado queda facultado conforme al art. 77 del C.G.P y especialmente para conciliar, desistir, transigir y sustituir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente memorial- poder.

Del Señor Juez,

JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ
C. C. No. 1049617305
Correo: jotavepe@hotmail.com

Acepto,

ANGELA CAROLINA PUENTES LEGUIZAMON
C.C. No. 33376118
T. P. No. 178217 del C. S. de la J.
Correo: jurídica.puentes@gmail.com



SEÑOR
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ
CONTRA: EUROTRADING CO C I LTDA

ANGELA CAROLINA PUENTES LEGUIZAMON, identificada con C.C 33.376.118 de Tunja, abogado en ejercicio identificada con T.P 178217, mayor y vecina de esta ciudad, obrando en mi condición de apoderada del señor **JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ** identificado con número de cédula 1.049.617.305, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR en contra de la sociedad **EUROTRADING CO C I LTDA** con NIT 830110192-9 y cuya representación legal se encuentra a cargo de la señora **POLY YARET ROSERO MEJIA** identificada con número de cédula 36.572.209 de Chiriguana, mayor y vecina de esta ciudad, en virtud de lo cual:

SOLICITO:

Librar mandamiento de pago a favor de mi mandante el señor JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ y en contra de la sociedad demandada **EUROTRADING CO C I LTDA** con NIT. 830110192-9, por las siguientes sumas y conceptos:

1. El capital del título ejecutivo pagare # 1 del 13 de septiembre de 2019 y firmado ante notaria 52 del círculo de Bogotá, por valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.

Los intereses legales corrientes (un mes) liquidados al 1.4829% tasa efectiva mensual obtenidos por la Superintendencia financiera de Colombia, por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$326.238) M/CTE.

Los intereses moratorios diarios al 0.0697% obtenidos por la Superintendencia financiera de Colombia, del 15 de octubre a la fecha de presentación de la demanda (456 días) por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$6.992.304) M/CTE y hasta que satisfagan las pretensiones de la presente demanda, de conformidad con el art. tercero y cuarto del título ejecutivo representado en pagare # 1 del 13 de septiembre de 2019 y firmado ante



notaria 52 del círculo de Bogotá.

2. Se condene al pago del 30% sobre la suma total del dinero a recuperar como porcentaje por pagar al apoderado judicial, más el pago de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE como inicio del trámite de la demanda, de conformidad con el artículo quinto del título ejecutivo representado en pagare # 1 del 13 de septiembre de 2019 y firmado ante notaria 52 del círculo de Bogotá.
3. Se condene en costas a la parte demandada.

HECHOS

1. La sociedad **EUROTRADING CO C I LTDA** con NIT. 830110192-9, con representación legal a nombre de la señora **POLY YARET ROSERO MEJIA** aceptó a favor de mi representado en un título ejecutivo pagare # 1 del 13 de septiembre de 2019 y firmado ante notaria 52 del círculo de Bogotá, por valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.
2. El pagare constituye título ejecutivo en contra de la sociedad deudora por contener unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 del C.G.P.
3. El plazo se encuentra vencido desde el día 14 de octubre de 2019 y a la fecha no ha cancelado ni el capital ni los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar.
4. Pese a varias llamadas realizadas a la representante legal de la sociedad deudora la señora POLY YARET ROSERO MEJIA, a la fecha no ha respondido con el dinero de la obligación, afectando y perjudicando a mi poderdante, toda vez que el dinero que prestó, lo solicitó al banco a través de avances de tarjeta de crédito, de la cual está pagando intereses corrientes y moratorios, razón por la cual solicito que sean reconocidos dichos intereses junto con los honorarios del apoderado judicial y que estos sean absueltos por la parte demandada causante de esta misma situación de morosidad.
5. El señor **JAIME ALBERTO VALENCIANO**, en su condición de beneficiario tenedor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.
6. El título valor que presento como base de esta ejecución incorpora una obligación clara, expresa y exigible, proviene de la sociedad deudora y



constituye plena prueba contra ella, por lo que al tenor del art. 422 del C.G.P. presta mérito ejecutivo.

PRUEBAS Y ANEXOS

Poder a mi favor (1 folio)
Contrato de prestación de servicios a mi favor (2 folios).
Titulo Ejecutivo Pagare (4 folios)
Certificado de existencia y representación EUROTRADING CO C I LTDA (7 folios)
Certificado de existencia y representación ALDUR'S Y CIA S. EN C. (5 folios)
Certificado de tradición No. 410-9311 (3 folios)
Certificado de tradición No. 50S-600641 (6 folios)
Certificado de tradición No. 060-213943 (4 folios)
Demanda en pdf (4 folios)
Memorial de medidas cautelares (1 folio)

DERECHO

Arts. 14, 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 180, 365, 422, 424, 430 y s.s., arts. 619 y s.s. 727, 731 y 884 C. de Co., reformado por la Ley 510 de 1999, Decreto 519 de 2007.

PROCEDIMIENTO CUANTIA Y COMPETENCIA.

A esta demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía.

La cuantía de la presente acción estimada para el momento de presentación de la demanda, atendiendo las pretensiones de la demanda, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$32.318.542) M/CTE, que es el valor que adeuda la sociedad establecido en el pagare No. 1 del 13 de septiembre de 2019 y firmado ante notaria 52 del círculo de Bogotá, más los intereses causados hasta el momento de su presentación y gastos de honorarios de abogado, teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones es inferior a 40 smlmv.

Por la vecindad del demandado, la cuantía, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted Sr. Juez competente para conocer de esta acción.

NOTIFICACIONES



Al ejecutante el señor **JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ**, en el Correo electrónico jotavepe@hotmail.com

A la demandada:

La sociedad **EUROTRADING CO C I LTDA** representada legalmente por la señora **POLY ROSERO MEJIA** en la carrera 7C # 130 A – 69 Edificio Vivis II, Bogotá. Correo electrónico gerencia@eurotradingci.com.

A la suscrita al Correo electrónico juridica.puentes@gmail.com o en la secretaría de su despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ANGELA CAROLINA PUENTES LEGUIZAMON

C.C. No. 33.376.118, de Tunja

T.P. No. 178217, del C. S. de la J.

Celular: 3123563753 - email: juridica.puentes@gmail.com

PAGARE #1 ENTRE JAIME VALENCIANO Y EUROTRADING CO LTDA.

Yo, POLY ROSERO MEJIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la sociedad EUROTRADING CO CI LTDA declaro que:

PRIMERO: Debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de JAIME VALENCIANO o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, la suma cierta de VEINTI DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (22'000.000).

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un sólo contado, el día 14 del mes de Octubre del año 2019 en las dependencias de Eurotrading ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., o en su cuenta bancaria n. _____ del Banco _____.

TERCERO:

Pagaré interés del _____ (mensuales sobre el valor prestado, causando la primera obligación anticipada de pago el mismo día de la firma del presente pagaré.

Que en caso de mora pagaré al acreedor o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Septiembre del año 2019.

DEUDOR,

Firma: 

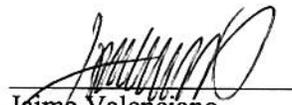
Nombre: Eurotrading Ltda

Nit: 830.110.192-9

Domiciliada en: Carrera 14 No. 94ª-24 Of. 310
Bogotá D.C

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

ACREEDOR


Jaime Valenciano

C.C No: 1049.617.305

Dirección: Cra. 10 No. 138 – 32
Bogotá D.C

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

Jaime Valenciano

13-09-19



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10423

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1049617305 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1lriuk5fmwpx
13/09/2019 - 15:02:55:032

POLY YARET ROSERO MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036572209 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4bh7n6n00haj
13/09/2019 - 15:03:05:653

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1lriuk5fmwpx



REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No.

Yo, **POLY ROSERO MEJIA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la sociedad **EUROTRADING CO CI LTDA**, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que hemos adquirido con usted, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escritos; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré No.1 , que he suscrito en la fecha a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a “la suma cierta de” se llenará por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas la obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagare.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2019.

LOS DEUDOR,

Firma: 
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Domiciliada en: _____

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

ACREEDOR,

Firma: 
Nombre: Jaime Valenciano
C.C. No.: 1.049.617.305
Domiciliada en: Cra. 10 No. 138 – 32
Bogotá D.C

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

Jaime Valenciano
R= Jaime Valenciano
13-09-19

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.
13-09-2019



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10423

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1049617305 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1lriuk5fmwpx
13/09/2019 - 15:02:55:032

POLY YARET ROSERO MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036572209 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4bh7n6n00haj
13/09/2019 - 15:03:05:653

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP
Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1lriuk5fmwpx





SEÑOR
JUEZ 053 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ
CONTRA: EUROTRADING CO C I LTDA - NIT 830110192-9
PROCESO No. _____

ANGELA CAROLINA PUENTES LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C No. 33.376.118 de Tunja, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 178217 del C.S de la J., en mi calidad de apoderada del señor JAIME VALENCIANO PEREZ, identificado con C.C No. 1049617305 de Tunja, al señor Juez,

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito como medidas cautelares las siguientes:

1. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la CALLE 18 No. 11-28 BARRIO 20 DE JULIO, TAME ARAUCA; cuyos linderos se encuentran específicos en escritura No. 731 del 06 -07-2017 Notaria única de Tame y folio de matrícula inmobiliaria No. 410-9311.
2. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la KR 33A 35A 67 SUR IN 23 (dirección Catastral) ó CARRERA 33A 35A- 67 S INT 23 AGRUPACION 2, BOGOTA; cuyos linderos se encuentran específicos en escritura No. 2.753 del 26 -05-2005 Notaria 37 de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-600641.

Inmuebles pertenecientes a la señora IRENE STELLA CRUZ RIVEROS en calidad de socia de la empresa demandada EUROTRADING CO C I LTDA.

3. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en PREDIO VISTAMONTEMAR EN EL DENOMINADO SOCORRO #EN EL CORREGIMIENTO ARROYO GRANDE LOTE #1, CARTAGENA BOLIVAR, cuyos linderos se encuentran específicos en escritura No.1887 del 03-07-2015 Notaria Primera de Cartagena y folio de matrícula inmobiliaria No. 060-213943.

Inmueble perteneciente a la sociedad EUROTRADING CO C I LTDA NIT 830110192-9

Del señor juez,

Atentamente,

ANGELA CAROLINA PUENTES LEGUIZAMON

C.C. No. 33.376.118, de Tunja
T.P. No. 178217, del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130153327721507

Nro Matrícula: 410-9311

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:01:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: TAME VEREDA: TAME

FECHA APERTURA: 07-03-1985 RADICACIÓN: 322 CON: ESCRITURA DE: 13-02-1985

CODIGO CATASTRAL: 81794010200610007000 COD CATASTRAL ANT: 01-02-0601-0007-000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA NUMERO 37 DE 13-02-85- NOTARIA DE TAME. ESCRITURA 731 DEL 06/07/2017 NOTARIA TAME. RESERVA DE AREA. CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN COMA TREINTA METROS CUADRADOS (441,30 M2). ORIENTE: COLINDA CON EUDILIA MEJIA, EN 16,50 MTS, PUNTOS 1 AL 2, EN 14 MTS CON ADELINA ATILUA, PUNTOS 2 AL 3, EN 20 MTS CON ELISA DIAZ, PUNTOS 3 AL 4; SUR: COLINDA CON CALLE 18, EN 10 MTS, PUNTOS 4 AL 5; OCCIDENTE: COLINDA CON BIYELY CRUZ, EN 50,30 MTS, PUNTOS 5 AL 11; NORTE: COLINDA CON AMERICA MOLINA, EN 7,50 MTS, PUNTOS 11 AL 1, DE PARTIDA Y ENCIERRA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 18 # 11 - 28 BARRIO 20 DE JULIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-12-1900 Radicación: SN

Doc: SIN INFORMACION 137-1959 del 1901-01-01 00:00:00 CONGRESO DE COLOMBIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION EJIDOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: MUNICIPIO DE TAME

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1985 Radicación: 322

Doc: ESCRITURA 37 del 13-02-1985 NOTARIA de TAME

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE TAME

A: RIVERA VDA DE PEREZ MARIA ELOINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-1996 Radicación: 102

Doc: ESCRITURA 101 del 05-01-1996 NOTARIA de TAME

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ RIVEROS HENRY DANILLO

A: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELLA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200130153327721507

Nro Matrícula: 410-9311

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:01:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-1996 Radicación: 2754

Doc: ESCRITURA 1215 del 23-05-1996 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ RIVERA ELISEO

A: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELLA

X

A: PEREZ RIVEROS SAUL ADEN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-1996 Radicación: 4783

Doc: ESCRITURA 976 del 12-10-1996 NOTARIA de TAME

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ RIVERO BIYELY

A: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1997 Radicación: 2537

Doc: ESCRITURA 542 del 04-06-1997 NOTARIA de TAME

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE DIAZ VIRGINIA

A: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-1999 Radicación: 1999-1463

Doc: ESCRITURA 1191 del 02-12-1998 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS VDA DE PEREZ MARIA ELOINA

CC# 24247043

A: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELLA

CC# 51569463 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-2017 Radicación: 2017-4091

Doc: ESCRITURA 731 del 06-07-2017 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$38,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (377,60 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELLA

CC# 51569463

A: CRUZ RIVERO BIYELY

CC# 24243516



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200130153327721507

Nro Matrícula: 410-9311

Pagina 3

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:01:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2017 Radicación: 2017-4091

Doc: ESCRITURA 731 del 06-07-2017 NOTARIA UNICA de TAME

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION PARTE RESTANTE: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELLA

CC# 51569463 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8 -> 81279LOTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2011-33

Fecha: 25-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-2710

FECHA: 30-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME GARZON GOMEZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200130838627721506

Nro Matrícula: 50S-600641

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:02:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-04-1981 RADICACIÓN: 81 26027 CON: SIN INFORMACION DE: 23-03-1981

CODIGO CATASTRAL: **AAA0014HDSY** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA 33A- # 35A- DUR INTERIOR 23 AREA; 60.30MTRS2., LINDEROS: NORTE: EN 6.42 MTRS., CON LA VIVIENDA35-A67 SUR INTERIOR 25 DE CRA. 33A; SUR. EN 6.30 MTRS., CONLA VIVIENDA 35A-67 SUR INRERIORES 21 Y 19 DE LACRA. 33A. EN 0.12 MTRS., CON LA VIVIENDA 35A-67 SUR INTERIORES 21 Y 19 DE LA CRA. 33A. ORIENTE: EN 6.30 MTRS., CON ZONA COMUN. EN 3.15 MTRS., CON LA VIVIENDA 35A -67 SUR INTERIORES 21 Y 19 DE LA CRA. 33A. OCCIDENTE: EN 9.45 MTRS.,CON EL LOTE # 56 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 33A 35A 67 SUR IN 23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 33A 35A- 67 S INT 23 AGRUPACION 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 609800

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 001** Fecha: 19-02-1981 Radicación: 8116253

Doc: ESCRITURA 9164 del 05-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002** Fecha: 19-02-1981 Radicación: 8116254

Doc: ESCRITURA 9165 del 05-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003** Fecha: 19-02-1981 Radicación: 816255

Doc: ESCRITURA 9166 del 05-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200130838627721506

Nro Matrícula: 50S-600641

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:02:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004** Fecha: 19-02-1981 Radicación: 8116256

Doc: ESCRITURA 9167 del 05-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-1981 Radicación: 8123954

Doc: ESCRITURA 9168 del 05-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-03-1981 Radicación: 8126027

Doc: ESCRITURA 1388 del 12-03-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-1981 Radicación: 43900

Doc: ESCRITURA 2844 del 12-05-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCT 1388 DE 12-03-81 NOT 5 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-1981 Radicación: 81-52836

Doc: RESOLUCION 3206 del 17-06-1981 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA DESARROLLAR Y ENAJENAR 96 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-1981 Radicación: 81062414

Doc: ESCRITURA 4465 del 16-07-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130838627721506

Nro Matrícula: 50S-600641

Pagina 3

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:02:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-04-1982 Radicación: 82-35579

Doc: ESCRITURA 1096 del 02-03-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

A: COBOS BARBOSA JOSE

X

A: NARVAEZ DE COBOS MARIA ALBA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-04-1982 Radicación: 82-35580

Doc: ESCRITURA 1097 del 02-03-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,920,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COBOS BARBOSA JOSE

X

DE: NARVAEZ DE COBOS MARIA ALBA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-04-1982 Radicación: 82-35580

Doc: ESCRITURA 1097 del 02-03-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COBOS BARBOSA JOSE

X

DE: NARVAEZ DE COBOS MARIA ALBA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-11-1982 Radicación: 82-96995

Doc: ESCRITURA 6491 del 29-09-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION DE LAS ESCRITURAS 9164,9165,9166 Y9167, DE 5-1280NOT5DE BTA POR CUANTO ESTAS HIPOTECAS NO RECAEN SOBRE ESTE LOTE (UNICAMENTE RECAE LA ESCRITURA 9168,DE 5-12-80 DE LA NOTARIA 5 DE BTA .)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA .

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 014** Fecha: 02-12-1987 Radicación: 87-170429

Doc: ESCRITURA 10998 del 17-12-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200130838627721506

Nro Matrícula: 50S-600641

Pagina 4

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:02:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA.

A: SOCIEDAD VIVIENDA ECONOMICA LTDA.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-08-1991 Radicación: 1991-49265

Doc: ESCRITURA 530 del 06-02-1990 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA (FOLIO 050-0600641)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COBOS BARBOSA JOSE

DE: NARVAEZ DE COBOS MARIA ALBA

A: ARIAS DIAZ LUCY BRIGITTE.

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-77809

Doc: ESCRITURA 4941 del 04-08-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,920,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: COBOS BARBOSA JOSE

A: NARVAEZ DE COBOS MARIA ALBA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-77809

Doc: ESCRITURA 4941 del 04-08-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA: 0701 CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. AV VILLAS

A: COBOS BARBOSA JOSE

A: NARVAEZ DE COBOS MARIA ALBA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-06-2005 Radicación: 2005-42083

Doc: ESCRITURA 2.753 del 26-05-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$52,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DIAZ LUCY BRIGITTE

CC# 40325726

A: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELLA

CC# 51569463 X C.C. # 51.569.463. (SIC).



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200130838627721506

Nro Matrícula: 50S-600641

Página 5

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:02:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-06-2005 Radicación: 2005-42083

Doc: ESCRITURA 2.753 del 26-05-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELLA

CC# 51569463 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-02-1985 Radicación: 1985-25890

Doc: ESCRITURA 87 del 09-01-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-02-2017 Radicación: 2017-8724

Doc: ESCRITURA 663 del 03-02-2017 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CRUZ RIVEROS IRENE ESTELLA

CC# 51569463 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-3207	Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: CI2016-152	Fecha: 05-04-2016
SU INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER A.A.372-2015 SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OEFC-COR61			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: CI2016-152	Fecha: 05-04-2016
SU INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER A.A.372-2015 SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OEFC-COR61			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: CI2016-152	Fecha: 05-04-2016
SU INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER A.A.372-2015 SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OEFC-COR61			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: CI2016-152	Fecha: 05-04-2016
SU INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER A.A.372-2015 SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OEFC-COR61			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: CI2016-152	Fecha: 05-04-2016
SU INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER A.A.372-2015 SI VALE LEY 1579/2012 ART.59 OEFC-COR61			
Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-4032	Fecha: 25-05-2005



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200130838627721506

Nro Matrícula: 50S-600641

Pagina 6

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 03:02:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...25.05.05.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1154 Fecha: 30-01-2017

CORREGIDO NOMBRE ESTELLA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-4492 Fecha: 10-06-2005

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 510067 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 20 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-4492 Fecha: 21-06-2005

EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 5)CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...21.06.05.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-39365

FECHA: 30-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190503315220060698

Nro Matrícula: 060-213943

Pagina 1

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 05:13:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 21-01-2005 RADICACIÓN: 2005-1000 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2005

CODIGO CATASTRAL: 13001000100031003000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1991 de fecha 22-12-2004 en NOTARIA 5 de CARTAGENA LOTE # 1 con area de 713.000 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LOS SÒORES ANTONIO JOSE CARDONA SIERRA, RODRIGO ALEJANDRO RENDON RUIZ Y VASQUEZ ALBELAEZ Y CIA. S.C.S., ADQUIRIERON DE LA SIGUIENTE FORMA: RODRIGO ALEJANDRO RENDON UN 74,895%, Y LA SOCIEDAD VASQUEZ ARBELAEZ Y CIA. S.C.S. UN 20,921% POR COMPRA HECHA A ANTONIO JOSE CARDONA SIERRA, QUIEN SE RESERVO UN 4,184% DEL DERECHO SOBRE EL BIEN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2257 DE FECHA 30-12-97 DE LA NOTARIA 5A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 24-04-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0038188.- ANTONIO JOSE CARDONA SIERRA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A SERAFIN SEGUNDO VALDEBLEQUEZ LEVETTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1920 DE FECHA 29-12-97 DE LA NOTARIA UNICA DE JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA), REGISTRADA EL 24-04-98, FOLIO DE MATRICULA # 060-0039188.- DIVIDIDO MATERIALMENTE EL INMUEBLE EN CUATRO (4) LOTES, MEDIANTE LA ESCRITURA # 388 DE FECHA 18-03-99 DE LA NOTARIA 5A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 18-03-99, FOLIO DE MATRICULA 060-0039188, 060-00176072 AL 060-0176075.- ENGLOBADOS LOS CUATRO (4) LOTES CON MATRICULA 060-0176072 Y 176074, SEGUN LA ESCRITURA # 1056 DE FECHA 14-07-2004 DE LA NOTARIA 5A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-09-2004, FOLIO DE MATRICULA # 060-0212058.- DIVIDIDO MATERIALMENTE EL LOTE ENGLOBADO EN DOS (2) PORCIONES, SEGUN CONSTA EN LA CITADA ESCRITURA # 1056 DE FECHA 14-07-2004 DE LA NOTARIA 5A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-09-2004, FOLIOS DE MATRICULA #S 060-0212058, 060-0212063 - LOTE VISTAMONTEMAR, Y 060-0212064 - LOTE PEON INN, AMBOS DEL DENOMINADO LOTE EL SOCORRO EN ARROYO GRANDE.- SERAFIN SEGUNDO VALDEBLEQUEZ LEVETTE, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A IGNACIO ENRIQUE INSIGNARES ABELLO E IVAN TORRENTE AMIN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2247 DE FECHA 28-09-89 DE LA NOTARIA 4A. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 23-10-89, FOLIO DE MATRICULA # 060-0039188.- MEDIANTE OFICIO 012 DR-CTI. DE FECHA 08-01-93 DEL CUERPO DE INVESTIGACION DIRECCION REGIONAL DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 15-01-93, FOLIO DE MATRICULA # 060-0039188, EL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DIRECCION REGIONAL BARRANQUILLA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ORDENA EL REGISTRO DE PROHIBICION PARA ENAJENAR EL BIEN.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE OFICIO 201 CJR DE FECHA 11-03-97 DE JUZGADOS REGIONALES DE BARRANQUILLA, REGISTRADO EL 14-03-97, FOLIO DE MATRICULA # 060-0039188, LOS JUZGADOS REGIONALES DE BARRANQUILLA, COMUNICAN QUE MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1.996 EN SU PARTE PERTINENTE POR EL H. TRIBUNAL NACIONAL EN PROVIDENCIA DE 20-08-95, ORDENA LA RESTITUCION DEL PREDIO A SU PROPIETARIO, SEOR SERAFIN VALDEBLANQUEZ LEVETTE.- LOS SEORES IGNACIO ENRIQUE INSIGNARES ABELLO E IVAN TORRENTE AMIN, ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A VESPACIANO OJEDA MAZZILLI, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3107 DE FECHA 30-11-81 DE LA NOTARIA 4A. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 22-05-89, FOLIO DE MATRICULA # 060-0039188.- VESPACIANO OJEDA MAZZILLI, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A SAMUEL MARTINEZ GARCIA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2180 DE FECHA 15-09-81 DE LA NOTARIA 2A. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 29-10-81, FOLIO DE MATRICULA # 060-0039188.- SAMUEL MARTINEZ GARCIA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A SEBASTIAN PEREZ OBANDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1974 DE FECHA 29-10-74 DE LA NOTARIA 2A. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 05-11-74, FOLIO DE MATRICULA # 060-0039188.- SEBASTIAN PEREZ OBANDO. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A GANADERIA SOCORRO LIMITADA, SEGUN ESCRITURA# 924 DE 26-05-64 DE LA NOTARIA 1A. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 01-06-64, DILIGENCIA # 888, PAGINA 195 DEL LIBRO 1. PAR, TOMO 2. DE 1.964.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO VISTAMONTEMAR EN EL DENOMINADO EL SOCORRO #EN EL CORREGIMIENTO ARROYO GRANDE LOTE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 212063



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190503315220060698

Nro Matrícula: 060-213943

Pagina 2

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 05:13:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-1000

Doc: ESCRITURA 1991 DEL 22-12-2004 NOTARIA 5 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA SIERRA ANTONIO JOSE

CC# 16700924 X

DE: RENDON RUIZ RODRIGO ALEJANDRO

CC# 80505065 X

DE: VASQUEZ ARBELAEZ Y CIA S.C.S.

NIT# 8001138081 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-1000

Doc: ESCRITURA 1991 DEL 22-12-2004 NOTARIA 5 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA SIERRA ANTONIO JOSE

CC# 16700924

DE: RENDON RUIZ RODRIGO ALEJANDRO

CC# 80505065

DE: VASQUEZ ARBELAEZ Y CIA S.C.S.

NIT# 8001138081

A: VASQUEZ ARBELAEZ Y CIA S.C.S.

NIT# 8001138081 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-2005 Radicación: 2005-7572

Doc: ESCRITURA 2087 DEL 29-12-2004 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$250,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ARBELAEZ Y CIA S.C.S.

NIT# 8001138081

A: EUROTRADING CO CI LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-060-6-12087

Doc: ESCRITURA 1637 DEL 17-12-2007 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE AREA 10.000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EUROTRADING CO CI LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-06-2009 Radicación: 2009-060-6-12087

Doc: ESCRITURA 1637 DEL 17-12-2007 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE AREA 703.000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EUROTRADING CO CI LTDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503315220060698

Nro Matrícula: 060-213943

Pagina 3

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 05:13:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2015 Radicación: 2015-060-6-12887

Doc: ESCRITURA 1887 DEL 03-07-2015 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EUROTRADING CO C I LTDA

NIT# 8301101929

A: COCOA Y COMPANY S.A.S.

NIT# 9001879169X 90%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-07-2018 Radicación: 2018-060-6-14560

Doc: RESOLUCION 2869 DEL 27-06-2018 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0936 INICIACION PROCESO DE CLARIFICACION DE LA PROPIEDAD ART. 4º DECRETO 2663 DE 1994 QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE SENTENCIA T-601 DE 2016, NUMERAL NOVENO DEL RESUELVE, ORDENO A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN DE LA APERTURA DEL PROCESO DE CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO ARROYO GRANDE EN TODOS AQUELLOS FOLIOS DE MATRÍCULA IDENTIFICADOS POR EL IGAC, Y EN TODOS AQUELLOS QUE SE IDENTIFIQUEN CON POSTERIORIDAD. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2869 DEL 27 DE JUNIO DE 2018, SE ORDENA HACER EXTENSIVO LOS EFECTOS JURIDICOS DE LA RESOLUCIÓN N° 1344 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA CUAL SE DIO INICIO AL PROCESO AGRARIO DE CLARIFICACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO HACIENDA ARROYO GRANDE, JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA D.T., SANTA CATALINA Y CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, VINCULANDO A OTRAS IDENTIDADES REGISTRALES UBICADAS EN EL POLIGONO DENOMINADO HACIENDO ARROYO GRANDE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 242945

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2008-060-3-767 Fecha: 16-05-2008

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.- ARTS 35/82 DECRETO 1250/70.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503315220060698

Nro Matrícula: 060-213943

Pagina 4

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 05:13:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-060-1-74272

FECHA: 03-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAYDINAYIBER URUEÑA ANTURI

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Recibo No.: 0006528888

Valor: \$5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhafdcDFccluzlhg

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: EUROTRADING CO C I LTDA
MATRICULA: 09-328654-03
DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 830110192-9

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número: 09-328654-03
Fecha de matrícula: 11/10/2002
Ultimo año renovado: 2014
Fecha de renovación de la matrícula: 12/05/2014
Activo total: \$5.646.944.132
Grupo NIIF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2014

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhafdcDFccluzlhg

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 35 N 8B -05 PISO 4 OFICINA 4B
EDIFICIO CITI BANK CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3153562020
Teléfono comercial 2: 17029203
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: gerencia@eurotradingci.com

Dirección para notificación judicial: CALLE 35 N 8B -05 PISO 4 OFICINA
4B EDIFICIO CITI BANK CENTRO
Municipio: BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3153562020
Teléfono para notificación 2: 17029203
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: gerencia@eurotradingci.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1758 del 7 de Octubre de 2002, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de Octubre de 2002, posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 bajo el número 100,509 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada:

EUROTRADING CO C I LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 338 del 10 de Marzo de 2014, otorgada en la Notaría 26 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de Marzo de 2014, posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 bajo el número 100,5529 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Cartagena.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, acto inscrito el 2019/04/29

TERMINO DE DURACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhafdcDFccluzlhg

VIGENCIA: Su duración se fijo hasta 2058/10/07

Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en estado de liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad será la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas. Efectuara operaciones de comercio exterior y particularmente orientará sus actividades hacia la, promoción y comercialización de productos y servicios colombianos en los mercados externos, especialmente el cape en las modalidades de cape verde, procesado, tostado, en grano, molido o extracto liquido, capes especiales, pudiendo establecer puntos de promoción y ventas de cape con identidad y tiendas de cape, cadenas globalizadas de distribución y venta, en el exterior y en el interior, del territorio nacional, para lo cual podrá registrar la propiedad de sus propias marcas o patentes, otorgar o adquirir franquicias, representar o ser representados, formar parte de otras sociedades, que se establezcan en cualquiera de sus formas jurídicas, y asociaciones de carácter gremial. También será su objeto la exportación de frutas tropicales, frescas o procesadas, para lo cual podrá celebrar alianzas de productividad y competitividad a mediano y largo plazo, en donde se establezcan clusters, o concentraciones geográficas de individuos, familias, empresas y/o instituciones interconectadas entre si alrededor de aquel, pudiendo celebrar además con los productores y sus asociaciones, contratos de compra a entrega inmediata, a termino, a futuro Sorward. En cumplimiento de su objeto realizará acciones tendientes a la promoción y/o competitividad del turismo receptivo, promoviendo proyectos de desarrollo del ecoturismo, acuaturismo y turismo histórico cultural y general, que signifique ingreso de divisas, por concepto de inversiones provenientes del exterior, por la venta de propiedades vacacionales plenas, y mediante la utilización del sistema de tiempo compartido, hoteleria, propiedad en condominios, titularizaciones, pudiendo ser operadores de sitios y servicios turísticos, culturales, congresos, ferias y convenciones en Colombia y en el exterior y específicamente en el área de promotores y comercializadores. En desarrollo del mismo podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como efectuar fusiones, alianzas estratégicas, acuerdos, convenios, otorgar o adquirir franquicias, fiducias, conformar patrimonios autónomos, arrendamientos financieros (leasing) y utilizar todas las herramientas, institucionales de desarrollo y gestión, como abrir cuentas con instituciones financieras nacionales e internacionales en moneda nacional o extranjera. Para facilitar la, actividad de comercialización podrá realizar importaciones de materias primas, equipos, bienes y servicios con el objeto de abastecer el mercado local o para las necesidades de los productores

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhafdcDFccluzlhg

nacionales, pudiendo utilizar los sistemas especiales de importación y exportación y cualquier otro. Además la sociedad podrá negociar bienes inmuebles y muebles, maquinaria y equipo, acciones de otras sociedades, importar y exportar bienes y servicios atinentes al desarrollo de su organización como sociedad de comercialización internacional. En ningún caso la sociedad podrá servir de coarrendataria, fiadora, o codeudora de sus socios, sin previa autorización de la junta de socios en decisión adoptada por unanimidad; en ningún caso la sociedad podrá servir de coarrendataria, fiadora, o codeudora de extraños a la sociedad en relación obligaciones que adquieran tales extraños con excepción del caso en que la sociedad tenga que otorgar garantías o fianzas a favor de las entidades de derecho publico o privado en ejercicio de sus funciones, previa autorización de la junta de socios por (sic) unanimidad.

También será su objeto la producción de pre viveros y viveros palma de aceite, establecimiento y estructuración de cultivos de palma de aceite y cultivos del rendimiento tardío, comercialización y suministro para establecimiento de cultivos del palma de aceite: Semillas, Plantines y Plántulas para la siembra, comercialización suministro para establecimiento de cultivos forestales.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
\$1.200.000.000,00	1.200.000	\$1.000,00
SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
IRENE ESTELLA CRUZ RIVEROS	3.700,00	\$3.700.000,00
ALDUR´S Y CIA S.EN C	1.196.300,00	\$1.196.300.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: El gerente General y su Suplente serán los representante legales de la sociedad, judicial y extrajudicialmente y serán las personas encargadas de la administrar la sociedad.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL	POLY YARET ROSERO MEJIA DESIGNACION	C 36.572.209

Por acta No. 24 del 19 de Abril de 2011, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de Abril de 2011, y posterioroemente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 bajo el número 100,523 del Libro IX del Registro Mercantil.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhafdcDFccluzlhg

REPRESENTANTE LEGAL YAMILE PEREIRA GUTIERREZ C 52.441.015
GERENTE SUPLENTE DESIGNACION

Por acta No. 25 del 24 de Mayo de 2011, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de Mayo de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 bajo el número 100,524 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que por documento privado del 15 de Julio de 2011, otorgado en Bogotá, el cual figuro inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de Julio de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014, bajo el número 100,525 del Libro IX del Registro Mercantil, la señora YAMILE PEREIRA GUTIERREZ quien actúa como representante legal suplente de esta sociedad informó a esta Cámara de Comercio que RENUNCIÓ a dicho cargo.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las atribuciones y facultades del gerente general y su suplente son las siguientes: a) Ejecutar las decisiones adoptadas por la junta de socios. b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes, juzguen necesarios para representar a la sociedad, y delegarles las funciones necesarias, siempre y cuando no sean incompatibles con el cargo. d) Recibir dinero en mutuo, con o sin interés. e) Celebrar toda clase de operaciones bancarias. f. Realizar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como girar, otorgar y aceptar; recibir, adquirir y negociar, protestar y cobrar los mencionados títulos. No obstante en ningún momento podrá avalar obligaciones adquiridas por terceros sin previo consentimiento de la junta de socios, mediante el acta respectiva. g) Cuidar las recaudaciones e inversiones de la sociedad. h) Reportar a la junta de socios los balances mensuales y mantenerla informada de los negocios sociales. i) Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con los deberes de sus cargos y avisar a la junta de socios sobre las faltas graves que ocurran en este particular. j) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, salvo que esta función, corresponda a otro organismo, así como suscribir a nombre de la sociedad los contratos de trabajo con los empleados. k) Celebrar los contratos comerciales, civiles y administrativos que requiera la sociedad, sin limitaciones de cuantía. l) Manejar la cuenta corriente bancaria de la sociedad conjuntamente con la junta del sub gerente, según el reglamento, sin

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhafdcDFccluzlhg

limitaciones de cuantía como se señalo en la cláusula vigésimo sexto.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JUAN CARLOS CORREA SANCHEZ DESIGNACION	C 79.745.519

Por acta No. 001 del 16 de Septiembre de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de Noviembre de 2013, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 bajo el número 100,526 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.	mm/dd/aaaa	Notarias	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
732	04/16/2003	39 de Bogotá	100,510	04/11/2014
2197	09/08/2004	39 de Bogotá	100,511	04/11/2014
662	04/06/2005	39 de Bogotá	100,512	04/11/2014
840	05/09/2008	10 de Bogotá	100,513	04/11/2014
1067	05/19/2010	44 de Bogotá	100,514	04/11/2014
1201	06/03/2010	44 de Bogotá	100,515	04/11/2014
1084	04/26/2011	44 de Bogotá	100,516	04/11/2014
2657	09/11/2012	39 de Bogotá	100,517	04/11/2014
338	03/10/2014	26 de Bogotá	100,529	04/11/2014
1649	06/12/2014	1a. de Cartagena	101,684	06/13/2014

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

4620: Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

Actividad secundaria:

4664: Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

Otras actividades:

4690: Comercio al por mayor no especializado

4390: Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

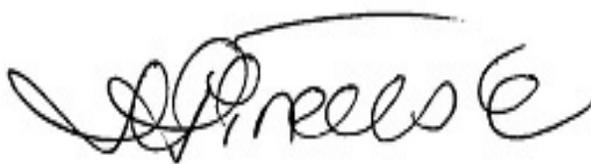
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bhafdcDFccluzlhg

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.





Recibo No.: 0007755824

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ORnkkhAzJmBVuipc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EUROTRADING CO C I LTDA
Sigla: No reportó
Nit: 830110192-9
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-328654-03
Fecha de matrícula: 11 de Octubre de 2002
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 31 de Diciembre de 2019
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 35 N 8B -05 PISO 4 OFICINA 4B
EDIFICIO CITI BANK CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@eurotradingci.com
Teléfono comercial 1: 3153562020
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 35 N 8B -05 PISO 4 OFICINA
4B EDIFICIO CITI BANK CENTRO
Municipio: BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@eurotradingci.com



Recibo No.: 0007755824

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ORnkkhAzJmBVuipc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3153562020
Teléfono para notificación 2: 17029203
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EUROTRADING CO C I LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1758 del 7 de Octubre de 2002, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de Octubre de 2002, posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 con el número 100509 del Libro IX, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada: EUROTRADING CO C I LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 338 del 10 de Marzo de 2014, otorgada en la Notaría 26 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de Marzo de 2014, posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 bajo el número 100,5529 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Cartagena.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta octubre 07 de 2058.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 149661 del Libro IX; y por Acta No. 006 del 10 de noviembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2021 con el No. 164894 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.



Recibo No.: 0007755824

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ORnkkhAzJmBVuipc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas. Efectuara operaciones de comercio exterior y particularmente orientará sus actividades hacia la, promoción y comercialización de productos y servicios colombianos en los mercados externos, especialmente el cape en las modalidades de cape verde, procesado, tostado, en grano, molido o extracto liquido, capes especiales, pudiendo establecer puntos de promoción y ventas de cape con identidad y tiendas de cape, cadenas globalizadas de distribución y venta, en el exterior y en el interior, del territorio nacional, para lo cual podrá registrar la propiedad de sus propias marcas o patentes, otorgar o adquirir franquicias, representar o ser representados, formar parte de otras sociedades, que se establezcan en cualquiera de sus formas jurídicas, y asociaciones de carácter gremial. También será su objeto la exportación de frutas tropicales, frescas o procesadas, para lo cual podrá celebrar alianzas de productividad y competitividad a mediano y largo plazo, en donde se establezcan clusters, o concentraciones geográficas de individuos, familias, empresas y/o instituciones interconectadas entre si alrededor de aquel, pudiendo celebrar además con los productores y sus asociaciones, contratos de compra a entrega inmediata, a termino, a futuro Sorward. En cumplimiento de su objeto realizará acciones tendientes a la promoción y/o competitividad del turismo receptivo, promoviendo proyectos de desarrollo del ecoturismo, acuaturismo y turismo histórico cultural y general, que signifique ingreso de divisas, por concepto de inversiones provenientes del exterior, por la venta de propiedades vacacionales plenas, y mediante la utilización del sistema de tiempo compartido, hoteleria, propiedad en condominios, titularizaciones, pudiendo ser operadores de sitios y servicios turísticos, culturales, congresos, ferias y convenciones en Colombia y en el exterior y específicamente en el área de promotores y comercializadores. En desarrollo del mismo podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, tales como efectuar fusiones, alianzas estratégicas, acuerdos, convenios, otorgar o adquirir franquicias, fiducias, conformar patrimonios autónomos, arrendamientos financieros (leasing) y utilizar todas las herramientas, institucionales de desarrollo y gestión, como abrir cuentas con instituciones financieras nacionales e internacionales en moneda nacional o extranjera. Para facilitar la, actividad de comercialización

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2021 - 11:30:04 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007755824

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ORnkkhAzJmBVuipc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá realizar importaciones de materias primas, equipos, bienes y servicios con el objeto de abastecer el mercado local o para las necesidades de los productores nacionales, pudiendo utilizar los sistemas especiales de importación y exportación y cualquier otro. Además la sociedad podrá negociar bienes inmuebles y muebles, maquinaria y equipo, acciones de otras sociedades, importar y exportar bienes y servicios atinentes al desarrollo de su organización como sociedad de comercialización internacional. En ningún caso la sociedad podrá servir de coarrendataria, fiadora, o codeudora de sus socios, sin previa autorización de la junta de socios en decisión adoptada por unanimidad; en ningún caso la sociedad podrá servir de coarrendataria, fiadora, o codeudora de extraños a la sociedad en relación obligaciones que adquieran tales extraños con excepción del caso en que la sociedad tenga que otorgar garantías o fianzas a favor de las entidades de derecho publico o privado en ejercicio de sus funciones, previa autorización de la junta de socios por (sic) unanimidad.

También será su objeto la producción de pre viveros y viveros palma de aceite, establecimiento y estructuración de cultivos de palma de aceite y cultivos del rendimiento tardío, comercialización y suministro para establecimiento de cultivos del palma de aceite: Semillas, Plantines y Plántulas para la siembra, comercialización suministro para establecimiento de cultivos forestales.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$1.200.000.000,00 dividido en 1.200.000,00 cuotas de valor nominal de \$1.000,00 cada una, distribuido así:

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
IRENE ESTELLA CRUZ RIVEROS	3.700,00	\$3.700.000,00
ALDUR´S Y CIA S.EN C	1.196.300,00	\$1.196.300.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente General y su Suplente serán los representante legales de la sociedad, judicial y extrajudicialmente y serán las personas encargadas de la administrar la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



Recibo No.: 0007755824

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ORnkkhAzJmBVuipc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Las atribuciones y facultades del gerente general y su suplente son las siguientes: a) Ejecutar las decisiones adoptadas por la junta de socios. b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes, juzguen necesarios para representar a la sociedad, y delegarles las funciones necesarias, siempre y cuando no sean incompatibles con el cargo. d) Recibir dinero en mutuo, con o sin interés. e) Celebrar toda clase de operaciones bancarias. f. Realizar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como girar, otorgar y aceptar; recibir, adquirir y negociar, protestar y cobrar los mencionados títulos. No obstante en ningún momento podrá avalar obligaciones adquiridas por terceros sin previo consentimiento de la junta de socios, mediante el acta respectiva. g) Cuidar las recaudaciones e inversiones de la sociedad. h) Reportar a la junta de socios los balances mensuales y mantenerla informada de los negocios sociales. i) Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con los deberes de sus cargos y avisar a la junta de socios sobre las faltas graves que ocurran en este particular. j) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, salvo que esta función, corresponda a otro organismo, así como suscribir a nombre de la sociedad los contratos de trabajo con los empleados. k) Celebrar los contratos comerciales, civiles y administrativos que requiera la sociedad, sin limitaciones de cuantía. l) Manejar la cuenta corriente bancaria de la sociedad conjuntamente con la junta del sub gerente, según el reglamento, sin limitaciones de cuantía como se señalo en la cláusula vigésimo sexto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 24 del 19 de Abril de 2011, de Junta de Socios celebrada en Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de Abril de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 con el número 100523 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL	POLY YARET ROSERO MEJIA	C.C. 36.572.209

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2021 - 11:30:04 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007755824

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ORnkkhAzJmBVuipc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por acta No. 25 del 24 de Mayo de 2011, de Junta de Socios celebrada en Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de Mayo de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 con el número 100524 del Libro IX se esignó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	YAMILE PEREIRA GUTIERREZ	C.C. 52.441.015
GERENTE SUPLENTE	DESIGNACION	

Que por documento privado del 15 de Julio de 2011, otorgado en Bogotá, el cual figuro inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de Julio de 2011, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014, bajo el número 100,525 del Libro IX del Registro Mercantil, la señora YAMILE PEREIRA GUTIERREZ quien actúa como representante legal suplente de esta sociedad informó a esta Cámara de Comercio que RENUNCIÓ a dicho cargo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JUAN CARLOS CORREA SANCHEZ	C 79.745.519
	DESIGNACION	

Por acta No. 001 del 16 de Septiembre de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de Noviembre de 2013, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2014 bajo el número 100,526 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No. 732 16/04/2003 Not 39 de Bogotá	100510 11/04/2014 Libro IX
EP No. 2197 08/09/2004 Not 39 de Bogotá	100511 11/04/2014 Libro IX
EP No. 662 06/04/2005 Not 39 de Bogotá	100512 11/04/2014 Libro IX
EP No. 840 09/05/2018 Not 10 de Bogotá	100513 11/04/2014 Libro IX
EP No. 1067 19/05/2010 Not 44 de Bogotá	100514 11/04/2014 Libro IX



Recibo No.: 0007755824

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ORnkkhAzJmBVuipc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EP No. 1201	03/06/2010	Not 44 de Bogotá	100515	11/04/2014	Libro IX
EP No. 1084	26/04/2011	Not 44 de Bogotá	100516	11/04/2014	Libro IX
EP No. 2657	11/09/2012	Not 39 de Bogotá	100517	11/04/2014	Libro IX
EP No. 338	10/06/2014	Not 26 de Bogotá	100529	11/04/2014	Libro IX
EP No. 1649	12/09/2014	Not 1a de C/gena	101684	13/06/2014	Libro IX
AC No. 006	10/11/2020	Junta Socios	164895	27/01/2021	Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4620

Actividad secundaria código CIIU: 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2021 - 11:30:04 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007755824

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ORnkkhAzJmBVuipc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



Fecha de Consulta : Miércoles, 03 de Marzo de 2021 - 02:23:21 P.M.

Número de Proceso Consultado: 13001400300120150100600

Ciudad: CARTAGENA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CARTAGENA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Municipal - Civil	JUZ. 1° CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ACCION FIDUCIARIA	- EUROTRADING LTDA

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA EJECUTIVA CONTRA EUROTRADING LTDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2017 A LAS 14:36:08.	05 Apr 2017	07 Apr 2017	05 Apr 2017
03 Apr 2017	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION			05 Apr 2017
17 Aug 2016	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	AUTO ORDENA ATENERSE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR			22 Aug 2016
04 Feb 2016	AUTO ADMITE DEMANDA	AUTO ADMITE DEMANDA. NO ACCEDE A MEDIDA POR FALTA DE CAUCIÓN.			08 Feb 2016
09 Dec 2015	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MIÉRCOLES, 09 DE DICIEMBRE DE 2015 CON SECUENCIA: 45602	09 Dec 2015	09 Dec 2015	09 Dec 2015



No. **217104**

Señora.

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE : JAIME ALBERTO VALENCIANO PEREZ

DEMANDADO : EUROTRADING CO CI LTDA

RADICADO : 2021 – 00028

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

POLY YARET ROSERO MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.572.209 con domicilio y residencia en Bogotá D.C., representante legal (suplente) de **EUROTRADING CO CI LTDA**, sociedad mercantil, identificada con número de identificación tributaria No. 830.110.192-9 como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., En virtud al D. 806 de 2020, art. 5, por medio del presente escrito comunico que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ORTIZ**, colombiano de nacimiento, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.138.159 de la ciudad de Espinal Tolima, abogado titulado, con la tarjeta profesional No 324.151 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., asociado a la firma **STANDARD ADVICE COMPANY S.A.S.** sociedad mercantil legalmente constituida por documento privado e identificada con NIT. 901.129.653-3, para que en nombre y representación de **EUROTRADING CO CI LTDA** asesore, asista y asuma la defensa mediante la representación judicial en todas y cada una de las etapas del proceso de la referencia en calidad de parte demandada del proceso (radicado) **2021-00028, (PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA)**.



La firma apoderada y el Abogado quedan facultados para lo expresado en el artículo 77 del Código General del Proceso, además para notificarse de todas y cada una de los acuerdos realizados, de la decisiones, que profiera el despacho judicial, interponer y sustentar los recursos de ley, solicitar intervención de terceros; recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recurrir, intervenir, postular, pedir, entregar, pagar, cancelar, transigir y conciliar, demandar, presentar derechos de peticiones, solicitudes, requerimientos, acciones de tutela entre otras facultades inherentes al presente poder, como también, para otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a sus abogados asociados y/o socios y autorizaciones a terceros y dependientes judiciales. Así mismo, quedará facultado para solicitar copias del expediente del proceso y cualquier otro documento que versen sobre el trámite a realizar. No obstante, este poder se faculta para que mi apoderado solicite las medidas cautelares convenientes a fin de garantizar las pretensiones del poderdante.

Debe entenderse que este poder se confiere sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones anexas, conexas, accesorias o complementarias necesarias para el buen ejercicio de la gestión encomendada.

Atentamente


POLYARET ROSERO MEJÍA

C.C. 36.572.209 / Representante Legal – **EUROTRADING CO CI LTDA.**

Acepto


GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ORTIZ

C.C. 93.138.159 de la ciudad de Espinal Tolima / T.P 324.151 del C.S.J

Abogado asociado - **STANDARD ADVICE COMPANY S.A.S**

E-mail: gustavoortiz@standardadvice.com.co

Eder Castro

De: Eurotrading Ltda - SAS <gerencia@eurotradingci.com>
Enviado el: miércoles, 3 de marzo de 2021 11:01
Para: Eder Castro; gustavoortiz@standardadvice.com.co
Asunto: Poder
Datos adjuntos: 2127C PODER ESPECIAL 217104.pdf.pdf



Fecha de Consulta : Miércoles, 03 de Marzo de 2021 - 02:24:37 P.M.

Número de Proceso Consultado: 13001400301020150009200

Ciudad: CARTAGENA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CARTAGENA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
010 Juzgado Municipal - Civil	JUZ. 10° CIVIL MUNICIPAL (MINIMA)

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- PAYMAS SAS	- EUROTRADING LTDA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2015 A LAS 17:08:19.	09 Sep 2015	11 Sep 2015	08 Sep 2015
20 May 2015	AUTO TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN	ACUERDO DE TRANSCCION			08 Sep 2015
06 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2015 A LAS 17:04:30.	09 Sep 2015	11 Sep 2015	08 Sep 2015
06 Apr 2015	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOZCASE AL APODRADO			08 Sep 2015
21 Jan 2015	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MIÉRCOLES, 21 DE ENERO DE 2015 CON SECUENCIA: 708	21 Jan 2015	21 Jan 2015	21 Jan 2015



Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127).

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JAIME ALBERTO VALENCIANO PÉREZ
DAMANDADA : EUROTRADING CO CI LTDA
RADICADO : 2021 – 00028
ASUNTO : RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL 19 DE FEBRERO DE 2020, NOTIFICADO EL 03 DE MARZO 2021., - EXCEPCIÓN PREVIA – FALTA DE COMPETENCIA.

GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ORTIZ, colombiano de nacimiento, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.138.159 de la ciudad de Espinal Tolima, abogado titulado, con la tarjeta profesional No 324.151 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., asociado a la firma **STANDARD ADVICE COMPANY S.A.S.** sociedad mercantil legalmente constituida por documento privado e identificada con NIT. 901.129.653-3, en mi condición de apoderado de **EUROTRADING CO CI L.T.D.A.**, sociedad mercantil legalmente constituida e identificada con el NIT No 830.110.192 - 9, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por **POLY YARET ROSERO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.572.209 con domicilio y residencia en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., según poder conferido conforme al Art. 5 Dto. 806/2020, en calidad de **SOCIEDAD DEMANDADA** dentro del



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA con el radicado 2021 – 00028, por medio del presente documento respetuosamente solicito a su despacho proceda a **DECLARAR PROBADA** la excepción previa de falta de competencia, trámite que se efectuará por medio de la presente recurso de reposición contra el auto de mandamiento ejecutivo del 19 de febrero de 2021, proferido por su despacho y notificado a **MÍ REPRESENTADA** al correo E-mail gerencia@eurotradingci.com, el 01 de marzo de 2021, hora 1:14 PM, tal y como consta en el cuerpo del correo que se anexará al presente documento, el cual se efectuará de conformidad a las siguientes:

SECCIÓN PRIMERA – DECLARACIONES Y SOLICITUD

PRIMERA: DECLARAR PROBADA la excepción previa de falta de competencia.

SEGUNDA: En consecuencia, a la declaratoria de excepción previa de falta de competencia, ordenar el traslado de la demanda al juzgado civil municipal de Cartagena Bolívar, para que ese despacho ejerza las actuaciones procesales de notificar a la **SOCIEDAD DEMANDADA** para que **MÍ REPRESENTADA** ejerza su debido proceso y el principio de contradicción.

TERCERA: Condenar al **DEMANDANTE** al pago de las costas del proceso.

CUARTA: Solicito su señoría reconocer la representación judicial a la **SOCIEDAD DEMANDADA**.

SECCIÓN SEGUNDA – HECHOS

PRIMERO. El **DEMANDANTE JAIME ALBERTO VALENCIANO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.617.305, a través de su **APODERADA** inició **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA**



CUANTÍA con el radicado 2021 – 00028, que se tramita ante el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127), proceso adelantado en virtud a la suscripción del pagaré # 1 celebrado entre la **DEMANDANTE Y LA SOCIEDAD DEMANDADA**.

SEGUNDO. La **SOCIEDAD DEMANDADA** tiene y siempre ha tenido su domicilio principal Calle 35 No 8B - 05, PISO 4, OFICINA 4B, EDIFICIO CITI BANK CENTRO, de Cartagena Bolívar, tal y como se prueba con el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Cartagena Bolívar.

TERCERO. En la referida demanda se incorporó la dirección carrera 7C # 130 A -69 Edificio Vivis II de Bogotá D.C., dirección que es totalmente desconocida, y que no es concordante a la de la **SOCIEDAD DEMANDADA**, pues, en el certificado de existencia y representación de **EUROTRADING CO CI L.T.D.A.** está expresa la Calle 35 No 8B - 05, PISO 4, OFICINA 4B, EDIFICIO CITI BANK CENTRO, de Cartagena Bolívar, como notificación judicial.

CUARTO. Aunque en título valor esté citada otra dirección a la relacionada en la demanda, esa dirección descrita en el pagaré no reemplaza el domicilio de la **SOCIEDAD DEMANDADA**

QUINTO. Es totalmente evidente que se presenta un error en la identificación y desarreglo entre la dirección de notificación y el domicilio **EUROTRADING CO CI LTDA**, pues, siempre el domicilio de la **SOCIEDAD DEMANDADA** ha sido en la ciudad de CARTAGENA, departamento BOLIVAR, y más aún, cuando esta **SOCIEDAD DEMANDADA** tiene otros procesos que se adelantan en su contra en la ciudad de Cartagena, tal y como se acreditarán con los pantallazos de los procesos que en se tramitan en Cartagena, por este el domicilio de **LA DEMANDADA**.



SEXTO. Si bien, existe un presunto título valor que garantiza el pago de la obligación a través de un proceso ejecutivo, este tenía que iniciarse en la ciudad de Cartagena (Bolívar), por ser el domicilio de la **DEMANDADA** ante el juez civil municipal de ese distrito, y no en la ciudad de Bogotá.

SÉPTIMA. La **SOCIEDAD ACCIONADA** tiene los siguientes procesos adelantados en Cartagena por ser este el domicilio de la **EJECUTADA**;

- **13001400300120150100600** – Juzgado Primero Civil Municipal de Cartagena.
- **13001400301020150009200** – Juzgado Décimo Civil Municipal de Cartagena.

Esto es claro y probado, que si mi REPRESENTADA tiene adelantado esos procesos en Cartagena es porque por su domicilio es en la ciudad de Cartagena y la competencia es Cartagena, es decir, que esto prueba que la competencia del proceso que adelantó **JAIME ALBERTO VALENCIANO PÉREZ** a través de su **APODERADA** en contra de **MÍ REPRESENTADA** la sociedad **EUROTRADING CO CI LTDA** el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127) es totalmente incongruente y errónea, pues la competencia es del juzgado civil municipal de Cartagena, no en Bogotá, respetándose así el principio de *Actor Sequir Fórum rei*. (Principio general de competencia).

SECCIÓN TERCERA – CONSIDERACIONES

Como se puede evidenciar se adelanta un proceso en contra de **MÍ REPRESENTADA** actuándose en contravía del ordenamiento jurídico, pues, se le está dando trámite en un proceso JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL



DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127), que por competencia que no le corresponde, y que quedó probado en los hechos, al acreditar que el domicilio de la **SOCIEDAD DEMANDADA** es la ciudad de Cartagena (Departamento del Bolívar), y que los procesos deben adelantarse ante los juzgados civiles municipales de esta ciudad, tal y como se le dio trámite a los demás litigios, y no en los juzgados civiles municipales de Bogotá, dejando evidente que se da la falta de competencia, quebrantándose el principio de legalidad, protegido por nuestro ordenamiento constitucional de 1991, en su Art. 29, pues, nuestra Carta Política en muy enfática en el citado artículo al ordenar que;

“(..)

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, **ante juez o tribunal competente** y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*
Negrilla y Subrayado Fuera de texto.

(..)”

Caso en cual no se dio, pues, como se pudo probar a **MÍ REPRESENTADA** se le está ejecutando dentro de un proceso del cual no está dentro de la competencia, por tratarse de un domicilio totalmente erróneo, al cual se le debe juzgar. Vulnerándose completamente el mandato ordenado por la Carta Superior en su artículo 29, no solo se está desmejorando la Norma Superior sino también el ordenamiento procesal, pues, el Art. 7 CGP, Principio de Legalidad, es concordante a lo ordenado en la Constitución Política de 1991, que expresa;

“(..)

El proceso debe adelantarse en la forma establecida en la Ley. Negrilla y Subrayado Fuera de texto.

(..)”



Esto quiere decir, que el Juez debe adelantar las actuaciones procesales conforme lo ordena la norma procesal, y el actuar recto para el caso de **MÍ REPRESENTADA** es que el proceso se le debe adelantar ante el juzgado civil municipal competente, que debe ser en Cartagena, acogiéndose principio de *Actor Sequir Fórum rei*, y de no ser así, se estaría vulnerando el Art. 29 de la nuestra Carta Política.

Al respecto, y bajo el del principio de legalidad, la C. Constitucional en su STC C- 710/2001, M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño, ratifica lo mencionado en la Constitución Política en su citado Art. y en el ordenamiento procesal, al ratificar lo siguiente;

“(…)

*El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. **Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley.** Este principio exige que todos **los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas.***

Subrayado y Negrilla fuera de texto.

(…)”

Es decir, que todos los funcionarios del Estado están obligados a someterse y a respetar el mandato del ordenamiento jurídico, y a actuar a lo que está expreso en la norma, acogiéndose al principio *actor sequitur fórum rei*, por tal motivo, el proceso adelantado en contra de la **SOCIEDAD DEMANDADA** debe surtirse conforme lo expresa el ordenamiento constitucional y legal, de adelantarse el proceso por el



funcionario competente, que, para el caso el caso es el juzgado civil municipal de Cartagena, razón por la cual, se prueba la falta de competencia, en consecuencia, ruego a su señoría, tener probada la falta de competencia y **DECLARAR PROBADA** la excepción previa de falta de competencia, y ordenar el traslado de la demanda al juzgado civil municipal de Cartagena Bolívar, para que ese despacho ejerza las actuaciones procesales de notificar a la **SOCIEDAD DEMANDADA** para que **MÍ REPRESENTADA** ejerza su debido proceso y el principio de contradicción.

SECCIÓN CUARTA – FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Fundamento Constitucional y Legal

Fundamento la presente reposición contra el mandamiento ejecutivo dictado por el Juez, con forme al C.P art. 29, CGP. arts. 7,100,101,110, 318 parágrafo 3.

2. Apoyo Jurisprudencial.

Me fundamento en la Corte Constitucional en su STC C- 710/2001, M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño.

SECCIÓN QUINTA – PRUEBAS

Ruego señor Juez tener como pruebas, las siguientes.

- 1. Pantallazo notificación a MÍ REPRESENTADA** al correo E-mail gerencia@eurotradingci.com, el 01 de marzo de 2021, hora 1:14 PM. **(ANEXO 01)**
- 2. Copia del Mandamiento Ejecutivo del 19 de febrero de 2021. (ANEXO 02)**



3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de Comercio de Cartagena Bolívar. **(ANEXO 03)**
4. PDF de procesos adelantado en contra de la **SOCIEDAD DEMANDADA** en Cartagena, lo anterior, con el objetivo de acreditar que todos los procesos se están tramitando en Cartagena, por ser de competencia en Cartagena, por tratarse que siempre el domicilio de LA ACCIONADA ha sido Cartagena Bolívar. **(ANEXO 04 01 y ANEXO 04 02).**
5. La actuación procesal adelantada en el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127). **(ANEXO 02)**

SECCIÓN SEXTA – ANEXOS

1. Pantallazo del PODER ESPECIAL conferido por MI PODERDANTE mediante el correo gerencia@eurotradingci.com, fecha 03/03/2021, hora 11:01 AM., lo anterior, en virtud al DTO. 806/2020. **(ANEXO 05 01)**
2. Anexo PDF PODER ESPECIAL conferido mediante mensaje de datos por MI PODERDANTE mediante el correo gerencia@eurotradingci.com, fecha 03/03/2021, hora 11:01 AM., lo anterior, en virtud al DTO. 806/2020. **(ANEXO 05 02)**
3. Los demás relacionados en el acápite de pruebas.

SECCIÓN SEXTA – NOTIFICACIONES

Se reciben notificaciones en la calle 35 No 8B - 05, PISO 4, OFICINA 4B, EDIFICIO CITI BANK CENTRO, de Cartagena Bolívar y correo electrónico:



gustavoortiz@standardadvice.com.co
notificaciones@standardadvice.com.co

y

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ORTIZ

C.C. 93.138.159 de la ciudad de Espinal Tolima / T.P 324.151 del C.S.J

Abogado Asociado - **STANDARD ADVICE COMPANY S.A.S**

E-mail: gustavoortiz@standardadvice.com.co